PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. IMDP-26-MC-186

OBJETO: ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGRE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IMDP-26-MC-186** para el ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGRE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Es importarte resaltar que, para la satisfacción de la necesidad y el objeto contractual del presente proceso, se debe contratar con una empresa que este catalogada como ASEGURADORA o EMPRESAS DE SEGUROS, por lo que, de acuerdo a la oferta analizada, dichas empresas son no son clasificadas como MIPYMES según el artículo 80 del EOSF y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes que regulan el sistema financiero y asegurador en Colombia.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación del IMDER PALMIRA.

Acuerdo Municipal 010 del 12 de diciembre de 2025, por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

Decreto No. 350 del 2 de octubre de 2025 de la Alcaldía de Palmira, en el cual se nombra como Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA al señor EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA, posesionado mediante ACTA No.171.1.25.01.00000001.507.2025000115 del 2 de octubre de 2025, quien de acuerdo con los estatutos del IMDER PALMIRA, en su Capítulo X Artículo 30 Literal f, se encuentra facultado para "*celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias"*. Así mismo, el Capítulo XI Artículo 36 "El Gerente es el ordenador de los gastos y en tal carácter podrá ordenar por sí solo, mediante resolución aquellos que no excedan de la cantidad de 200 salarios mínimos para cifras superiores requerirá autorización del Consejo Directivo, con excepción la nómina, servicios públicos y contratos de entrenadores y auxiliares.

Por lo anterior, y de acuerdo a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, y con la autorización que en su momento se requiera por parte del Consejo Directivo, podrá celebrar contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, convenios de cooperación, entre otros, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo Municipal donde el Imder Palmira tenga responsabilidad en la ejecución de recursos, y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el

cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia de 2026.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedido por el Jefe Oficina Asesora Jurídica del IMDER PALMIRA, que dispone lo siguiente:

"(…) *Que las cuantías para contratar durante la vigencia fiscal 2026, según presupuesto aprobado por el Concejo Directivo del IMDER PALMIRA, mediante Acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2025, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)*

Salario mínimo mensual Vigencia 2026	*$1.750.905*
Presupuesto total del Imder Palmira Vigencia 2026	*$12.015.515.072,16*
Presupuesto total del Imder Palmira representados en SMMLV	*6.862*

De conformidad con el inciso 4 del literal b y c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del IMDER PALMIRA se encuentra en el rango descrito superior de 0 SMMLV e inferior a 120.000 SMMLV, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 280 SMLMV = $ 490.253.001
MENOR CUANTÍA HASTA 280 SMLMV = $ 490.253.400
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=28 SMLMV = $49.025.340
(...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y

2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGRE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de bienes requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131501	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de automóviles o camiones
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente
84131607	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguro de responsabilidad civil

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, requiere adquirir los seguros que amparen los bienes del Imder Palmira mediante las pólizas para:

Valores a asegurar lapso 2026-2027

POLIZA	VALORES A ASEGURAR 2026-2027
1-POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	2.068.785.282
2-MAQUINARIA AMIARILLA	103.405.000
3-TRANSPORTE DE VALORES	36.000.000
4-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	100.000.000
5-POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PALMIRA IMDER PALMIRA.	50.000.000
6- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	60.000.000
7-VEHICULO RENAULT - DUSTER DYNAMIQUE - OOK-191	43.000.000
8- SOAT VEHÍCULO OOK-191 Y VEHÍCULO OJX-659	1.914.200

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Especificaciones técnicas Póliza Todo riesgo de daños materiales

VALORES ASEGURADOR - TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES											
ítem	**Cantidad**	**Descripción**	**DETALLE**	**Tomador**	**Asegurado**	**Afianzado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Suma Asegurada ACTIVO FIJO**	**Suma Asegurada MENOR CUANTÍA**	**TOTAL SUMA ASEGURADA**
1	1	**PÒLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**	**INCENDIO** Y/O RAYO; EXPLOSION; ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO; **DAÑOS POR AGUA**; ANEGACION, AVALANCHA, DESLIZAMIENTO; TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTOS Y HUMO; **TERREMOTO**, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA, **ROTURA DE MAQUINARIA**, **SUSTRACCION** CON Y SIN VIOLENCIA.	IMDERPALMIRA	IMDERPALMIRA	IMDERPALMIRA	28 DE OCTUBRE DE 2026	27 DE OCTUBRE DE 2027	$1.496.341.202	$ 567.444.080	$ 2.068.785.282
			Edificio - Valor a reconstrucción						600.000.000	0	600.000.000
			Equipo y Maquinaria industrial						59.645.589	16.740.000	76.385.589
			Equipos de centros de control						11.350.000	1.913.000	13.263.000
			Equipo de Cómputo y accesorios						70.140.000	2.950.000	73.090.000
			Herramientas y accesorios						0	12.413.000	12.413.000
			Equipo de proyección y video						15.250.000	12.200.000	27.450.000
			Equipos, plantas, redes y accesorios para distribución de energía eléctrica y/o hidráulica						175.616.000	14.169.000	189.785.000
			Equipo de música y sonido						6.900.000	35.290.000	42.190.000
			Equipo de Recreación y Deporte						240.132.173	340.939.080	581.071.253
			Equipo para estaciones e instalaciones de bombeo						162.100.000	850.000	162.950.000
			Equipo de médico y de urgencias						57.500.000	8.890.000	66.390.000
			Muebles y enseres						65.805.040	78.019.000	143.824.040
			Equipo de Comunicación						1.940.000	650.000	2.590.000
			Equipo de impresión y escáner						25.862.400	1.270.000	27.132.400
			Equipo y muebles de Oficina						4.100.000	41.151.000	45.251.000
			Dineros dentro y fuera de caja menor								5.000.000
			TOTAL						**1.496.341.202**	**567.444.080**	**2.068.785.282**

DEDUCIBLES:	
Todo Riesgo Daños Materiales a: Muebles y enseres, Maquinaria y equipo, Dineros en efectivo y títulos valor, Equipo de Cómputo y procesamiento de datos.	10% del valor de la perdida – mínimo 1 SMMLV, INCENDIO No aplicación de deducibles.
Asonada, motín, conmoción civil o popular (HMACC) y Actos mal intencionados de terceros y terrorismo	10% del valor de la pérdida Mínimo 3 smmlv
Terremoto, temblor, erupción volcánica	2% del valor asegurable mínimo 2 SMMLV.
Demás eventos de la naturaleza	10% del valor de la perdida, mínimo 1 smmlv
Equipo móviles y portátiles - Daño interno	10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Hurto calificado a: Muebles y enseres, Maquinaria y equipo, dineros en efectivo y títulos valores y equipo de cómputo y procesamiento de datos	5% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Rotura de maquinaria y vidrios	5% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv
Equipo eléctrico y electrónico	5% del valor de la perdida, mínimo 1 smmlv
Hurto Calificado y Simple Equipo Eléctrico	5% del valor asegurada de cada art. Mínimo 1 smmlv
Hurto simple (demás bienes)	5% del valor de la perdida – mínimo 1smmlv

Demás eventos	2% del valor de la perdida, mínimo 1 smmlv
Caja Menor	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Especificaciones técnicas Póliza Maquinaria Amarilla

POLIZA MAQUINARIA Y EQUIPO	VR. ASEGURADO
TRACTOR TITAN MX6000, 24,5 HP TORO 60 IN FAB MYRAIC, MODELO 2021	$ 39.380.000
TRACTOR DE JARDÍN, METÁLICO AMARILLO, VERDE, MULTITERRAIN, MODELO 1999	$ 14.025.000
VALOR ASEGURAR	$ 53.405.000
ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 50.000.000
TOTAL ASEGURADO	**$ 103.405.000**

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Especificaciones técnicas Póliza Transporte de Valores

VALORES ASEGURADOR - TRANSPORTE DE VALORES										
ítem	Cantidad	Descripción	DETALLE	Tomador	Asegurado	Afianzado	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada	TOTAL SUMA ASEGURADA
1	1	PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES		IMDERPALMIRA	IMDERPALMIRA	IMDERPALMIRA	28 DE OCTUBRE DE 2026	27 DE OCTUBRE DE 2027	$ 36.000.000	$ 36.000.000
			Transporte de Valores							36.000.000
			TOTAL							**36.000.000**

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Especificaciones técnicas Póliza Responsabilidad civil extracontractual

SEGURO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
INTERES ASEGURABLE	Indemnizará los perjuicios patrimoniales, tales como daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales entendidos como perjuicio moral y fisiológico y de la vida en relación, que cause al Asegurado con motivo de la Responsabilidad civil Extracontractual que legalmente le sea imputada al IMDER PALMIRA, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que se haya causado daños a terceros en sus bienes o personas y que sean consecuencia del desarrollo de sus actividades.
AMPARO	**BASICO**: * **PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**: la compañía se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales, así como los extra patrimoniales que cause el IMDER PALMIRA sufran terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo a la ley por hechos imputables al asegurado dentro y fuera de sus instalaciones de los escenarios deportivos y demás lugares en los cuales el IMDER PALMIRA presta sus servicios, en el desarrollo de sus actividades relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus funcionarios y contratistas en todo el territorio nacional, en la que la entidad por el objeto que desarrolla está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, responsabilidad civil extracontractual del personal contratado por el IMDER PALMIRA que pueda llegar a causar lesiones a terceros en desempeño de sus actividades: si. avisos vayas y letreros: si, participación del IMDER PALMIRA en festivales y eventos deportivos y recreativos departamentales y/o nacionales: si, perjuicio moral, fisiológico, de vidas en relación y lucro cesante del tercero afectado resultante directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza: sí. eventos de cualquier naturaleza realizados por el IMDER PALMIRA y/o los realizados por terceros en las instalaciones del IMDER PALMIRA y o en los lugares asignados para la realización de los eventos: si, responsabilidad civil por hechos de los empleados del IMDER PALMIRA. **AMPARO ADICIONAL: * RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL:** LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA POR EL LÍMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY. * **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PARQUEADEROS** CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS MATERIALES O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL ASEGURADO, RESULTANTES DEL USO DE PARQUEADEROS CERRADOS Y VIGILADOS, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO Y SU CONDUCTOR.
TOMADOR	IMDERPALMIRA
AFIANZADO ASEGURADOS	IMDERPALMIRA

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
VIGENCIA DESDE	00:00 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026
VIGENCIA HASTA	DURACION UN (1) AÑO HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2027
SUMA ASEGURADA OPCION	**100.000.000,00**
DEDUCIBLES	P.L.O. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV, GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLES, DEMAS EVENTOS 10% DEL VR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Especificaciones técnicas Póliza Manejo global sector oficial

POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL									
Cantidad	**Descripción**	**Amparos**	**Deducible**	**Tomador**	**Afianzado Asegurado**	**Beneficiario**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Suma Asegurada**
1	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL IMDERPALMIRA	Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuentas Gastos de reconstrucción de archivos Amparo por pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo por pérdidas causadas por empleados de empresas especializadas y temporales. Amparo automático para nuevos cargos	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV	**IMDERPALMIRA**	GERENTE DIRECTOR OPERATIVO DEPORTIVO DIRECTOR FINANCIERO TESORERO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE DESARROLLO JEFE DE OFICINA DE PLANEACION JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**IMDERPALMIRA**	00:00 horas del día 28 de octubre de 2026	23:59 horas del día 27 de octubre de 2027	**$ 50.000.000**

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

La póliza de manejo deberá contemplar la modalidad de cobertura por descubrimiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 389 de 1997, con el propósito de amparar las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia de la póliza, en los términos y condiciones contractuales aplicables.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta la cobertura para delitos continuados, conforme a las condiciones ofrecidas por la aseguradora, siempre que estas no restrinjan ni desmejoren la protección requerida por la entidad. La aseguradora deberá precisar expresamente el alcance de estas coberturas en su oferta y en las condiciones de la póliza.

Especificaciones técnicas Póliza de responsabilidad civil servidores públicos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS				
AMPAROS	**TOMADOR:**	**ASEGURADOS**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
AMPARO BASICO: **COBERTURAS 100% * DETRIMENTO PATRIMONIAL CAUSADO A TERCEROS. * DETRIMENTO PATRIMONIAL POR ACCION DE REPETICIÒN O LLAMAMIENTO EN GARANTIA. *DETRIMENTO PATRIMONIAL POR RESPONSABILIDAD FISCAL *DETRIMENTO PATRIMONIAL CAUSADO A TERCEROS COMO MIEMBRO DE JUNTA DERECTIVA EN SOCIEDAD PARTICIPADA *INDEMNIZACION POR MUERTE, INCAPACIDAD Y/O INSOLVENCIA**	**IMDERPALMIRA**	**VER CUADRO RELACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CARGOS** (en esta misma hoja)	**28 octubre de 2026 al 27 octubre de 2027**	**$ 60.000.000**
AMPAROS ADICIONALES: *HONORARIO Y/O GASTOS DE DEFENSA * CAUCIONES JUDICIALES *COSTAS DEL PROCESO *COBERTURA A LOS FUNCIONARIOS DE ENTIDAD ADSCRITA O VINCULADAS A LA ENTIDAD TOMADORA * ADSORCION, FUSIÒN O TRASLADO DE FUNCIONES RECLAMACIONES POR DISCRIMINACION LABORAL				

DEDUCIBLE			
Cauciones Judiciales: Gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos, dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se pudiera deriva una responsabilidad fiscal. $5.000.000 por evento y $15.000.000 vigencia.			
Sublimites para Gastos de defensa por etapas según los cargos asegurados:			
Etapas del proceso	**Procesos contraloría/ procuraduría**	**Procesos personería**	**Procesos Fiscalía**
Primera instancia	1.500.000	1.500.000	1.500.000
Segunda instancia	3,000,000	3.000.000	3.000.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	60.000.000		

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CARGOS AMPARADOS			
	Nombres	**Apellidos**	**Cargo**
1	EDUCLEISXER	VALENCIA IBARRA	GERENTE
2	MARIA CRISTINA	GRUESO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
3	ALVARO JOSE	GARCIA ARAMBURO	JEFE DE OFICINA JURIDICA
4	LEIDY XIOMARA	RUIZ CANIZALES	DIRECTOR FINANCIERO
5	JOSE NEISER	PLAZA VILLLA	DIRECTOR OPERATIVO DEPORTIVO
6	DIEGO ALEXANDER	SILVA ZUÑIGA	JEFE DE OFICINA ASESOR DE PLANEACION
7	ANGELA PATRICIA	DELGADO MUÑOZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
8	LEIDY JOHANA	CRUZ AGUDELO	TECNICO ADMINISTRATIVO
9	MARTHA ISABEL	HERNANDEZ ROJAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
10	JACQUELINE	ORTIZ OROZCO	TECNICO ADMINISTRATIVO
11	JAROL EMI	LLANTEN MONTENEGRO	CONDUCTOR

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Especificaciones técnicas Póliza Individual vehículo

SEGURO TODO RIESGO PARA EL VEHICULO: RENAULT - DUSTER DYNAMIQUE - OOK-191	
DESCRIPCION DEL SEGURO	MARCA RENAULT, LINEA DUSTER DYNAMIQUE, 1998 CC, WAGON, PLACA OOK191, MODELO 2015, CLASE CAMIONETA, SERVICIO OFICIAL. DE PROPIEDAD DEL IMDERPALMIRA
INTERES ASEGURADO	Amparar los daños y/o perdidas que sufra el vehículo de propiedad o por los que sea
AMPARO	Compensación por los daños ocasionados al vehículo por causa de un hecho accidental que genere la destrucción total o afectación parcial del carro, así como en los casos donde se presente el hurto de sus partes o el hurto total. Amparo de los daños a terceros al 100% por evento con restablecimiento del valor asegurado en el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, sin cobro de prima extra. (DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA Ó MAS PERSONAS, Y ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL)
TOMADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PALMIRA - IMDERPALMIRA
AFIANZADO ASEGURADOS	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PALMIRA - IMDERPALMIRA
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PALMIRA - IMDERPALMIRA Y/O TERCEROS AFECTADOS
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL TOMADOR	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FISICA, Y OFICINAS DE ATENCION AL PÚBLICO
VIGENCIA ANUAL	DESDE EL 28 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2027
VALOR ASEGURADO	**43.000.000,00**
DEDUCIBLE	PERDIDAS TOTALES (0) Y PERDIDAS PARCIALES 1 SMMLV / **MEJORA EN OFERTA**

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Especificaciones técnicas SOAT vehículo

SOAT				
PLACA	DESCRIPCIÓN VEHÍCULO	VIGENCIA		VALOR PRIMA
		DESDE	HASTA	
OOK191	MARCA RENAULT, LINEA DUSTER DYNAMIQUE, 1998 CC, WAGON, MODELO 2015, CLASE CAMIONETA, SERVICIO OFICIAL. PROPIEDAD DEL IMDER PALMIRA	6/09/2027	5/09/2028	$ 1.121.400
OJX-659	MARCA RENAULT, LINEA DUSTER OROCH, 1333 CC, DOBLE CABINA, MODELO 2026, CLASE CAMIONETA, SERVICIO OFICIAL. PROPIEDAD DEL IMDER PALMIRA.	12/07/2027	11/07/2028	$ 792.800
PRIMA INCLUIDO IVA				**$ 1.914.200**

Fuente: Ficha técnica /Oficio de necesidad

Personal mínimo

No aplica. -

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el IMDER PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar las pólizas solicitadas por el Instituto de manera inmediata, al momento de la suscripción de la comunicación de aceptación.
2. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regule.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el asegurador, y en general, observando las normas contenidas en el código de comercio y demás disposiciones concordantes.
4. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.
6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros.
7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el estudio previo y el contrato que del proceso se derive.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del IMDER PALMIRA.
2. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la

fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.

3. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley.
4. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el IMDER PALMIRA, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
5. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
8. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el IMDER PALMIRA para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del IMDER PALMIRA y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
11. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
12. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
14. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
15. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
17. Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad contratante.

2.3. Obligaciones Generales del Contratante

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6. Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Contrato se Seguro.

3.2. Lugar de Ejecución: Palmira, Valle del Cauca.

Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 27 de octubre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Es de tener en cuenta que en las pólizas deberá establecerse que la vigencia técnica del seguro será de un (1) año, conforme al artículo 1057 del Código del Comercio.

3.3. Forma de Pago:

Se realizará en un (01) solo pago, a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes contados a partir de la aprobación y verificación que las pólizas fueron expedidas en los términos contratados. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término de pago solo empezara a correr a partir de la fecha en que se presenten en debida forma. Una vez el oferente favorecido haya emitido todos los servicios objeto de contratación y se haya certificado por parte del supervisor del contrato su entrega, acompañada del acta de recibo a satisfacción, este deberá presentar la respectiva factura (póliza) en la Tesorería del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA.

Para los pagos, el Contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
IVA	Artículo 468 del Estatuto Tributario Nacional	19%	Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	2.5%	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Artículo 69 del Acuerdo 71 noviembre 2010), Agentes de Retención de Impuesto de Industria y Comercio	SEGÚN LA ACTIVIDAD GRAVADA OBJETO DEL CONTRATO	Municipal

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla Pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro Cultura para contratos mayores a 50 smmlv	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018, Acuerdo 076 de diciembre 2023	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Estampilla Pro Adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto163 de 2018, Acuerdo 076 de diciembre 2023	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA	Municipal
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo 009 del 23 de noviembre de 2020	2% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla para la Justicia familiar para contratos y sus adiciones para pagos mayores a 10.5 SMMLV	Acuerdo 058 de diciembre 2022, se crea con el Acuerdo 048 de noviembre de 2022. Aplica A partir del 04 de agosto de 2023	2.0% del valor total de contrato.	Municipal
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ordenanza 473 de 2017, modificado con la Ordenanza 549 de 2020. Aplicación en el Imder mediante Circular 2023-400.006.001.001 de agosto 02 de 2023	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el IMDER PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que ha asignado el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($24.803.618),** incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El Imder Palmira no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el contratista, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000887
Fecha de Expedición: 14/10/2026
Rubro: 2.1.2.02.02.007.02 SOAT, Seguros
Valor: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($24.803.618).

5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Para calificar se tendrá en cuenta el valor unitario y el valor total indicado en la propuesta económico o el obtenido en la corrección aritmética respectiva. **La propuesta económica deberá ser allegada en Excel y/o en PDF.**

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

- Los proponentes deberán determinar el valor de su oferta tanto en el **ANEXO 6 en formato Excel**, como en la sección 2 – cuestionario – oferta económica, de la plataforma del SECOP II. En caso de discrepancias entre el formato y la plataforma y después de revisar las operaciones aritméticas en el formato de **ANEXO 6**, la Entidad de oficio, procederá con la modificación de las cifras dispuestas para la plataforma.

- Respecto del **ANEXO 6**, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del **ANEXO 6** correspondiente a la oferta económica.

NOTA 1. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 2. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

NOTA 3. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento **ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA**.

Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos, so pena de rechazo de la oferta.

7.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1) Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2) El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.

3) Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4) Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo

informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Imder Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del

proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

8.1.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la Unión Temporal o del Consorcio.

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) REDAM. Certificado de antecedentes del representante legal conforme al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

F) CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes legales, no presenten inhabilidades que imposibiliten presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

8.1.7. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.
NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

8.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA – DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA

8.2.1. EXPERIENCIA. ANEXO 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CONTRATOS Y/O CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados por el mismo proponente.

Conforme al decreto número 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales Indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

En relación a la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, aplicará el aspecto No.2, número de contratos para la acreditación de la experiencia, puesto que los demás aspectos aplicarán para las demás modalidades de selección.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de

contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto contractual sea igual o guarde relación directa con el objeto del presente proceso.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección.

8.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNA (1) y MÁXIMO DOS (2)** certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contractual y alcance esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso, es decir venta de seguros y pólizas de todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, seguro de vehículos, póliza de manejo global para entidades oficiales y responsabilidad civil servidores públicos.

   Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

b. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

c. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la

acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 5: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 6: Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

8.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

8.2.1.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, el proponente deberá anexar adicionalmente alguno de los siguientes documentos:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos

8.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **Anexo No. 7 FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.5 del presente documento y en el caso que apliquen modificaciones realizados mediante adendas, el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

8.3. CAPACIDAD ECONÓMICA - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

8.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente y actualizado, se recomienda que sea con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección, por lo que la fecha de impresión del documento no debería ser mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA 5: Las actividades económicas registradas en el RUT deben corresponder o guardar relación directa con el objeto del presente proceso, así mismo deben estar relacionadas en el certificado de existencia y representación legal.

8.3.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado y vigente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
3. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

4. Cuando no se allegue el documento denominado "ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA".
5. Cuando el documento denominado "ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
6. El proponente NO podrá sobrepasar los "PRECIOS DE REFERENCIA" de cada uno de los ítems establecidos en el ANÁLISIS DE PRECIOS, del documento "ESTUDIO DEL SECTOR".
7. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
8. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
9. Cuando se presente una oferta parcial.
10. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
11. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
14. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
15. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
17. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
19. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
20. Que el objeto social del Proponente, sea persona natural, persona jurídica, o el de sus integrantes tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
21. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
22. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo 6 Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
24. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el IMDER PALMIRA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
25. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
26. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

13. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

14. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo

que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El IMDER PALMIRA – Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el IMDER PALMIRA conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

17. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que: *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad".* Por lo tanto, para este tipo de procesos no es obligatoria la exigencia de la garantía única, pero en el evento en el cual la entidad estime necesarias podrá solicitarlas. Bajo esta situación atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Municipal de Palmira, considera que no es necesario exigir la garantía única. El precitado artículo, señaló: -Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies... "(Decreto 1510 de 2013, articulo 87).

18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El IMDER PALMIRA, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitante y presente el precio más bajo.

El IMDER PALMIRA podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

19. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de Desarrollo Institucional procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior y lo analizado en el estudio del sector del presente proceso, y teniendo en cuenta que el mismo se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de octubre del año 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

_____

EDUCLEIXER VALENCIA IBARRA
Ordenador de Gasto
Gerente IMDER PALMIRA

Proyectó: Rodrigo Hurtado Quiñones – Abogado Contratista – Rol Jurídico

Revisó: Álvaro José García Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Educleisxer Valencia Ibarra – Gerente